

balterios de las escuelas normales, y poner en ejecución en
 rigor la disposición contenida en el inciso 4.º del Re-
 glamento General. —

Comuníquese etc. —

Buenos Aires, Octubre 20/915. —

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente
 por la Comisión de Hacienda, el H. Consejo
 en sesión de la fecha.

Resuelve:

1.º Desde el 1.º de Marzo al 30 de Noviem-
 bre de cada año, las escuelas de la Capital
 recibirán para gastos internos, una partida
 mensual con arreglo a la siguiente esca-
 la:

Escuelas de 5 o menos aulas	20.00
" de 6 a 11 "	30.00
" de 12 a 15 "	40.00
" de 16 o mas "	50.00

2.º En los meses de Diciembre a Febrero,
 la partida a que se refiere el artículo an-
 terior se limitará a la cuarta parte. —

3.º Por gastos internos se entiende los de
 limpieza y de toda confortura adquisi-
 ción o servicio de menor importancia que
 siendo de utilidad para la escuela, no se
 comprendiese en aquellos a que ordinaria-
 mente provee la administración, o que con-
 stándose entre los gastos, fuera reclamado
 con carácter urgente. —

4.º Los Directores de Escuela pasarán limbo.

trahente) al Consejo Escolar de su Distrito, un detalle de las inversiones, para ser remitido a la Dirección Administrativa a los efectos de la fiscalización que corresponde.

5º En caso de requerir alguna exención, por motivo especial, mayor partida de la asignada por el Artº 1º, el Consejo Escolar respectivo lo hará saber a este Consejo para autorizar la excepción si la juzga procedente. -

Comuníquese etc. -

12810

P

Buenos Aires. Octubre 8/15

Vistas las continuas faltas de cumplimiento por parte de los contratistas a los contratos que celebra el H. Consejo;

Se Resuelve:

1º En lo sucesivo no se admitirá en las licitaciones, propuestas de empresas que no hayan cumplido con los contratos celebrados con el Consejo. -

2º La Dirección General de Arquitectura llevará un Registro de Contratistas para el cumplimiento de esta resolución. -

Comuníquese etc. -

3753

(Normales)

C.

Buenos Aires. Octubre 29/15 -

1º

2º Manifestarse a Estadística: a) que debe comunicar mensualmente a Dirección Administrativa las existencias justificadas y justificadas sin sueldo al personal de las Escuelas Normales.